

de junio de 2016, prorrogadas por las Resoluciones números 0-02334 del 23 de junio de 2017 y número 0-0776 del 27 de junio de 2018, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Conforme al artículo 2° de la Resolución número 0-2018 del 28 de junio de 2016, los servidores que ostenten los empleos de Asistente de Fiscal I, II, III y IV, en el marco de las funciones de Policía Judicial, únicamente están facultados para:

- i) Recibir denuncias, querellas o informe de otra clase, de los cuales se infiera la posible comisión de un delito;
- ii) Realizar entrevistas;
- iii) Obtener documentos que requiera el Fiscal supervisor inmediato, a efectos de realizar la investigación y solicitar pruebas durante el juicio, y
- iv) Recibir interrogatorio al indiciado.

Artículo 3°. El término de la prórroga de la asignación de funciones transitorias de Policía Judicial a los servidores que ocupan los empleos Asistente de Fiscal I, II, III y IV, es de un (1) año y , en consecuencia, finalizará el día 28 de junio de 2020.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 27 junio de 2019.

El Fiscal General de la Nación (E),

Fabio Espitia Garzón.
(C. F.).

Consejo de Estado

Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2019

(junio 25)

por medio del cual se corrige el Acuerdo 002 de 2019.

Los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario corregir algunas disposiciones del Acuerdo 002 de 2019, en la medida en que podría generar alguna confusión en relación con la evaluación y ponderación en las etapas de selección y de clasificación dentro del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°. Modifíquese el inciso segundo del párrafo 1° del artículo 12A del Acuerdo 002 de 2019, el cual quedará así:

Solo se calificarán las pruebas de competencia de quienes superen con un sesenta por ciento (60%) la prueba de conocimientos, quienes continuarán en el proceso.

Artículo 2°. Modifíquese el inciso primero del artículo 18 del Acuerdo 002 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 18. **Lista clasificatoria y llamados a entrevista.** Evaluada la etapa de selección, la experiencia, la formación profesional y las publicaciones, los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado elaborarán la lista clasificatoria dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en que quede en firme la publicación de los resultados del examen o la resolución de los recursos y llamarán a entrevista solo a las personas que obtengan los diez (10) primeros puntajes. En la lista de aspirantes llamados a entrevista se indicará en orden descendente, conforme a los puntajes obtenidos, el nombre y número de identificación, indicándoles lugar, fecha y hora para la entrevista personal.

La lista se fijará en las Secretarías de cada una de las Cortes, esto es, en la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co. Contra este acto administrativo, procederá el recurso de reposición que podrán presentar por escrito los interesados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su desfijación.

La resolución de los recursos se efectuará dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento; del plazo para recurrir. La decisión se fijará en las secretarías de cada una de las Cortes, esto es, en la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, por el término de tres (3) días calendario. Si por efecto del recurso

la calificación de un aspirante se encuentra dentro de los diez (10) mejores puntajes será llamado a entrevista y se le fijará lugar, fecha y hora para el efecto.

Las entrevistas se realizarán dentro del término de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en que la resolución de los recursos quede en firme.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 20 de junio de 2019.

La Presidenta, Corte Constitucional,

Gloria Stella Ortiz Delgado.

El Presidente, Corte Suprema de Justicia

Álvaro Fernando García Restrepo.

La Presidenta Consejo de Estado,

Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

(C. F.).

Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca

EDICTOS EMPLAZATORIOS

El suscrito Director de personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca

CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a reclamar acreencias laborales y derechos laborales de la docente Lilia Esperanza Ramírez Rocha, (q. e. p. d.) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20677653 de La Calera, que prestaba sus servicios al departamento de Cundinamarca y que dejó de existir el día 29 de octubre de 2018.

Se han presentado a reclamar (se anexa listado seis herederos) quienes ostentan la calidad de hermanos de la educadora fallecida.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de mayo de 2019.

El Director de Personal Instituciones Educativas,

Ómar Hernando Alfonso Rincón.

LISTADO HEREDEROS

	NOMBRE	C. C. No.	EXPEDIDA EN	PARENTESCO
1	FÉLIX AUGUSTO RAMÍREZ ROCHA	3069147	La Calera	HERMANO
2	FRANCISCO ELADIO RAMÍREZ ROCHA	3069669	La Calera	HERMANO
3	PABLO ALBERTO RAMÍREZ ROCHA	3070108	La Calera	HERMANO
4	JUAN MANUEL RAMÍREZ ROCHA	11230727	La Calera	HERMANO
5	CARLOS EDUARDO RAMÍREZ ROCHA	11231200	La Calera	HERMANO
6	JOSÉ ARGEMIRO RAMÍREZ ROCHA	11231575	La Calera	HERMANO

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1678104. 27-VI-2019. Valor \$58.000.

Laboratorio de Patología Especializado de Alta Tecnología

Bogotá, D. C., 26 de junio de 2019

AVISO DE LIQUIDACIÓN

Informamos a los usuarios del laboratorio de citología y patología Centro de Diagnóstico en Citopatología SAS con NIT 830.117.039-1 ubicado en Calle 102A N° 45-46 en Bogotá; que a partir del 27 junio del 2019 y hasta el 4 de julio de 2019 se entregarán los resultados, en horario de lunes a viernes 8:00 a. m. a 4:00 p. m. Notificaciones al 3002664 o al correo calidad@cito-patologia.com.

Segundo Aviso

Atentamente,

El Liquidador Suplente,

Carlos Humberto Colegial,

Centro Diagnóstico en Citopatología SAS.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21900735. 20-VI-2019. Valor \$58.500.